

## **IMPLANTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS**

**COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INTRODUCE LA LEY 2/2023,  
DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS  
PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y  
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**



## ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito subjetivo
4. Alcance del Canal de Denuncias
5. Principios generales
6. Forma de la denuncia
7. Procedimiento
8. Responsabilidad
9. Régimen sancionador
10. Protección de datos de carácter personal

## **1. Introducción**

En el marco de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que se incorpora al Derecho Español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Canivell Combustibles, S.L.U. (en adelante, la Compañía) ha habilitado un Canal de Denuncias en la página web de la mercantil (<http://www.canivell.info>), facilitando su accesibilidad a los informantes.

En cumplimiento de la normativa citada, la Compañía pretende proteger a los informantes, es decir, a todas aquellas personas que en un contexto laboral o profesional detecten vulneraciones del ordenamiento jurídico, y las comunican a través de los mecanismos puestos a su alcance con plena garantía de confidencialidad. Todo ello con el fin último de corregir lo antes posible las prácticas irregulares que, en su caso, puedan llegar a detectarse, así como reparar los daños que se hubieran podido ocasionar.

Los principios en los que se asienta este instrumento son la protección del informante, la independencia y autonomía del canal, y la garantía de confidencialidad e integridad en su gestión.

## **2. Objeto**

El objeto del presente documento es recoger el procedimiento para el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias, así como los términos, las condiciones y las garantías recomendables para su uso por parte de los denunciantes, al amparo de la normativa de aplicación y de la estructura organizativa de la Compañía obligada a disponer del sistema de información, como sociedad con cincuenta o más trabajadores.

## **3. Ámbito subjetivo**

El Canal de Denuncias puede ser utilizado por todos los empleados de la Compañía, así como por cualquier tercero (cliente, proveedor, accionista, etc.) que tenga conocimiento acerca de cualquier incumplimiento del Derecho de la Unión Europea o de la comisión de infracciones de carácter penal o administrativo grave o muy grave.

La protección se extiende a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con la Compañía, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación, personas que asisten a los informantes, entre otras.

#### **4. Alcance del Canal de Denuncias**

El alcance del Canal de Denuncias, como canal interno de información acerca de infracciones del Derecho de la Unión, e infracciones penales o administrativas graves o muy graves de nuestro ordenamiento jurídico, tiene por objeto la denuncia, información o comunicación de las siguientes irregularidades, acciones u omisiones:

- Abuso de mercado y competencia.
- Conflicto de intereses.
- Acoso laboral, sexual y/o discriminación.
- Actuaciones irregulares relacionadas con proveedores.
- Falta de confidencialidad y seguridad de la información.
- Soborno y corrupción.
- Otros incumplimientos.

La anterior relación tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Se excluyen del alcance del canal de denuncias:

- Supuestos que se rigen por su normativa específica.
- Comunicaciones que afecten a información clasificada.
- Obligaciones procedentes del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y del secreto de las deliberaciones judiciales.
- Infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación con información clasificada o declarados secretos, o por exigencia de protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

## 5. Principios generales

La política de la Compañía en relación con el canal de denuncias se fundamenta en los siguientes principios generales:

- **Confidencialidad:** se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- **Anonimato:** se prevé el derecho del informante a mantener su anonimato, con las excepciones previstas en la normativa vigente, tanto en el ámbito nacional como en el marco de un proceso judicial.
- **Garantía para la protección de los informantes:** se garantiza la ausencia de represalias de cualquier tipo, por denuncias remitidas de buena fe y con motivos razonables para considerar veraz la información referida, quedando expresamente excluidos de esta protección las personas del artículo 35.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero (quienes revelen informaciones ya inadmitidas por algún canal interno, informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales, y las que constituyan meros rumores o ya estén completamente disponibles para el público).
- **Información:** se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante, y se contempla el derecho de la persona afectada a estar informada de las conductas que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.
- **Protección de datos personales:** se informará debidamente a los afectados acerca del tratamiento de los datos de carácter personal y de los derechos que les asisten en dicha materia.
- **Independencia y autonomía:** el sistema interno de comunicación garantiza la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, impidiendo el acceso a la misma por personal no autorizado y permitiendo su almacenamiento duradero.

## 6. Forma de la denuncia

Los informantes podrán efectuar la comunicación de una denuncia de forma anónima y/o confidencial, a través de la web institucional de Canivell Combustibles, S.L.U. (<http://www.canivell.info>) en el apartado “Canal de denuncias”. Se habilitará un enlace, en una sección separada y de fácil acceso en la página web de la Compañía para comunicar la denuncia, que será gestionada de forma unipersonal por el Responsable del Sistema interno de información, salvo ausencia o conflicto de interés.

Pese a que el Canal de Denuncias será el cauce preferente de comunicación, será preceptivo informar de forma clara y accesible a los informantes que utilicen dicho canal interno, sobre los canales externos de información a su disposición, ante una autoridad pública especializada, la Autoridad Independiente de Protección del Informante o bien, ante las autoridades y órganos autonómicos que se nombren a tal efecto. El informante podrá comunicar la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, tanto directamente como previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

Para poder tramitar las denuncias de la forma más adecuada, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identidad del denunciante, a excepción de las denuncias anónimas.
2. Descripción de los hechos objeto de denuncia.
3. Indicios en los que se fundamenta la sospecha del denunciante.
4. Identidad del denunciado, en caso de que se conozca al supuesto responsable de la conducta denunciada.
5. Domicilio o correo electrónico del denunciante a efectos de recibir las oportunas notificaciones, salvo que renuncie a recibir cualquier comunicación sobre las actuaciones llevadas a cabo.

En la medida de lo posible, la denuncia debería ir acompañada de todos los elementos probatorios de los que disponga el denunciante.

## 7. Procedimiento

### I. FASE DE COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	<p>Se garantizará la protección de datos, la seguridad y la independencia del Canal, así como el correcto registro de las comunicaciones recibidas.</p> <p>Presentada la denuncia, se le asignará un código de identificación, y se dejará constancia en el libro-registro, así como del resto de fases desarrolladas hasta la conclusión del expediente.</p> <p>Se admitirán las denuncias anónimas. Todas las solicitudes o comunicaciones se tratarán de forma confidencial, tanto en cuanto a la identidad del informante como de cualquier tercero mencionado en la denuncia.</p>

RECEPCIÓN	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	<p>En el plazo de los siete días naturales siguientes a la recepción de la denuncia, se procederá a acusar recibo de la misma, informando al denunciante en la dirección facilitada por él como dato de contacto, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la comunicación. Las denuncias anónimas se investigarán por el Responsable del Sistema, auxiliado, en su caso, por las personas que designe el consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía.</p>

## II. FASE DE ANÁLISIS

Se establece un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia para su análisis con objeto de determinar si es admitida para su tramitación y gestión.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	<p>Se llevará a cabo el análisis preliminar de la denuncia con objeto de valorar si procede su tramitación.</p> <p>Al efecto, son causas de inadmisión de la denuncia las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el contenido de la denuncia no exponga hechos o conductas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero</li> <li>2. Hechos manifiestamente infundados y sin acreditación alguna.</li> <li>3. Inexistencia de indicios razonables para soportar la misma</li> <li>4. Descripción de los hechos de forma genérica, imprecisa o inconcreta.</li> </ol> <p><b>INADMISIÓN</b> Con carácter previo a la inadmisión de una denuncia por esta causa, el Responsable del Sistema comunicará al denunciante las deficiencias de su denuncia y le otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión de dicha denuncia.</p> <p>En todo supuesto de inadmisión, se informará al denunciante por escrito y en la dirección de contacto por él facilitada de la decisión de inadmisión, indicando y motivando suficientemente la causa de inadmisión que concurra.</p> <p>De dicha decisión de inadmisión se remitirá copia al consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía.</p> <p>El expediente quedará cerrado con la notificación.</p> <p>El denunciante podrá incluir la información que considere a efectos de volver abrir el expediente.</p> <p><b>ADMISIÓN</b> En el caso de que la denuncia cumpla con los requisitos definidos, se considerará admitida y se iniciará el proceso de estudio.</p> <p>Si la denuncia admitida tiene relación con otro expediente ya abierto en el que se investiguen hechos sustancialmente idénticos o conexos, se podrá acordar su acumulación para su tramitación y decisión en un solo procedimiento.</p>



	Las denuncias que se reciban por cauces distintos a la herramienta informática disponible en la web, se intentarán reconducir a los requisitos previstos en este procedimiento, pudiendo incluso presentarlas el Responsable del Sistema de oficio a través del Canal de Denuncias si hubiera recibido una denuncia que contase con indicios claros y suficientes de la comisión de un delito o una infracción administrativa grave o muy grave.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### INFORMACIÓN AL DENUNCIANTE

Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	En la fase de análisis de la denuncia, el Responsable del Sistema procederá a informar al denunciante sobre la admisión a trámite de la denuncia en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la decisión de admisión.

### INFORMACIÓN AL DENUNCIADO

Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	En la fase de análisis de la denuncia, el Responsable del Sistema procederá a informar al denunciado del hecho que se le atribuye y de su derecho a ser oído en cualquier momento, salvo que considere que debe posponerse dicha información al denunciado para garantizar el buen fin de la investigación y preservar pruebas evitando su destrucción o alteración. En todo caso, el denunciado afectado será informado en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la denuncia.

### III. FASE DE INVESTIGACIÓN

Se establece un plazo máximo para la realización de la investigación de tres meses desde la recepción de la denuncia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de igual duración en aquellos casos de especial complejidad.

INVESTIGACIÓN	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	<p>Se establecerán para las personas implicadas en la investigación del expediente compromisos reforzados de confidencialidad.</p> <p>Si se considera necesario, se podrá solicitar del denunciante información adicional.</p> <p>Dependiendo del contenido de la denuncia, el Responsable del sistema podrá designar la incorporación de una persona para colaborar y/o coordinar la investigación, que dependerá funcionalmente del Responsable del sistema.</p> <p>El Responsable del sistema realizará un informe sobre del contenido de la denuncia en que se recogerá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Infracciones detectadas.</li> <li>- Posibles responsables.</li> <li>- Riesgos definidos.</li> <li>- Controles establecidos.</li> <li>- Cuantificación de pérdida.</li> <li>- Planes de acción.</li> <li>- Alegaciones del denunciado, a quien se le concederá un plazo no inferior a 10 días hábiles para que presente alegaciones y aporte las pruebas que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>El informe deberá referirse a las pruebas que en su caso existan o a la ausencia de las mismas, y será remitido al consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía.</p>

#### IV. FASE DE RESOLUCIÓN

Se establece un plazo máximo para la resolución del expediente de un mes desde la emisión del informe.

ACCIONES	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información Órgano de Administración	<p>A la vista del informe, el consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía podrá solicitar excepcionalmente que se amplíe la investigación cuando entienda que la realizada pudiera ser manifiestamente insuficiente o inconclusa. A tal efecto, fijará un plazo no superior a 10 días hábiles, para que la investigación pueda ser completada, emitiéndose en dicho plazo un informe complementario al anterior por parte del Responsable del sistema.</p> <p>Asimismo, el Responsable del sistema realizará el informe de las conclusiones de la investigación, informando al consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía, con el objeto de implementar las acciones correspondientes.</p>

ACCIONES LEGALES	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	<p>En caso de que fuese necesario, se realizarán las denuncias de acuerdo con el sistema judicial de cada una de las jurisdicciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.</p>

INFORMACIÓN AL DENUNCIANTE	
Responsable	Acción
Responsable del Sistema interno de información	Se comunicará por escrito el resultado de la investigación a la persona denunciada.

<b>REGISTRO</b>	
<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
Responsable del Sistema interno de información	<p>Se llevará a cabo el registro de todas las comunicaciones recibidas en el correspondiente libro-registro, así como de las decisiones tomadas y las investigaciones internas desarrolladas, con objeto de garantizar la trazabilidad de las gestiones llevas a cabo.</p> <p>Se garantizará en todo caso la confidencialidad de dicho libro-registro.</p> <p>Transcurridos 3 meses desde la recepción de una denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a suprimir los datos registrados relativos a la misma.</p> <p>Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solo podrán constar de forma anonimizada.</p> <p>En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a 10 años.</p>

## **8. Responsabilidad**

El órgano de administración es el responsable de la implantación del canal de denuncias, previa consulta a la representación legal de los trabajadores, que tendrán capacidad de consulta, pero no de veto.

Asimismo, el órgano de administración es el responsable del tratamiento de los datos personales.

El Responsable del canal será designado y en su caso, cesado, por el órgano de administración de la mercantil, notificándolo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en el plazo legal de diez días hábiles.

Todas las denuncias serán recibidas y gestionadas por el Responsable del Sistema interno de información, quien responderá de su tramitación con la debida diligencia, debiendo el órgano de administración aprobar el procedimiento de gestión de informaciones.

En caso de ausencia o conflicto de interés con el Responsable del Sistema, éste será sustituido por un miembro del consejo de administración de la persona jurídica administrador único de la compañía Canivell Combustibles, S.L.U.

## **9. Régimen sancionador**

La Compañía considerará infracciones de su procedimiento de gestión del sistema interno de información:

- a) No informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de las mismas.
- b) Tratar de impedir que se informe de conductas presuntamente infractoras.
- c) Comunicar información a sabiendas de su falsedad.

Las anteriores acciones u omisiones serán calificadas atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, siempre con respecto a la normativa aplicable en cada caso.

Todo ello sin limitación de las acciones legales de cualquier tipo, incluidas las penales, que, según la infracción cometida, pueda considerar oportuno llevar a cabo la Compañía.

## **10. Protección de datos de carácter personal**

### **10.1. Identificación del responsable**

Titular: CANIVELL COMBUSTIBLES, S.L.U.

CIF: B74107483

Domicilio social: AVDA DE LUGO 82-33401 AVILES

Correo electrónico: [notificaciones@canivell.info](mailto:notificaciones@canivell.info)

### **10.2 Información**

Es preceptivo informar a los interesados que faciliten sus datos personales a través del canal de denuncias acerca de la identidad y datos de contacto del responsable de los datos, y de los fines y base jurídica de su tratamiento.

Asimismo, habrá que comunicar a los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

El denunciado no será informado en ningún caso de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

En caso de que el denunciado ejerza su derecho de oposición, se presume salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

### **10.3 Finalidad del tratamiento de datos personales**

Los datos personales del denunciante recabados por la Compañía tienen las siguientes finalidades:

- Gestionar la tramitación de las denuncias que sean presentadas a través del canal de denuncias mediante el procedimiento establecido o a través de los canales externos.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con el objetivo de esclarecer los mismos.
- Cumplir con las obligaciones legales establecidas para la Compañía en cuantas normativas resulten de aplicación.

### **10.4 Legitimidad para el tratamiento de datos**

La causa legitimadora en la que se basa el tratamiento de los datos será el consentimiento prestado por el informante al interponer la denuncia presentada. Asimismo, la investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados se amparará en el interés público. Por su parte, los tratamientos necesarios para el cumplimiento de las normativas aplicables se ampararán en la necesidad de los mismos para cumplir con dicha finalidad.

Asimismo, se deja expresa constancia que el tratamiento de los datos de carácter personal se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en

la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y en el Título VI de la propia Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### **10.5 Destinatarios de los datos del informante**

Los datos del informante podrán ser comunicados, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, a:

- Las Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley.
- Jueces y Tribunales.
- Ministerio Fiscal.

Con carácter general, se le comunicará al informante antes de revelar su identidad, salvo que pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Asimismo, para el funcionamiento del canal de denuncias, podrán acceder a los datos del informante el proveedor de la plataforma de acceso a la herramienta, en calidad de encargado del tratamiento.

### **10.6 Ejercicio de derechos**

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, contactando con la Compañía por los medios que a tal efecto se acuerden.

### **10.7 Medidas de seguridad**

La Compañía deberá tratar sus datos en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de sus datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.